

RESOLUCIÓN NÚMERO 0028 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución

Resolución No.0028 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN DE CUPO, CONVENIO O CONTRATO DE OBRA
1	LA GUAJIRA	BARRANCAS	CONT. 2023-O-008 BARRANCAS
2	LA GUAJIRA	EL MOLINO	CONT. 2023-O-006 EL MOLINO
3	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	CONT. 2023-O-004 LA JAGUA DEL PILAR
4	LA GUAJIRA	RIOHACHA	CONT. 2024-O-009 RIOHACHA
5	LA GUAJIRA	URUMITA	CONT. 2023-O-009 URUMITA
6	NORTE DE SANTANDER	COVENCIÓN	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
7	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
8	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
9	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
10	NORTE DE SANTANDER	TIBU	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.099.152.441).

Resolución No. 0028 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.099.152.441)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	237818	5152927	ALGEMIRO	GAMEZ SOLANO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
2	237859	26984552	BERNARDA DEL PILAR	DURAN HERNANDEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
3	237905	26985682	MARIYURI	ROMERO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
4	237877	26987548	DUBERLITH DEL CARMEN	BRITO PUSHAINA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000
5	230170	5172974	JOSE AUGUSTO	MARTINEZ MOSCOTE	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
6	258214	27016075	JUANA EVANGELISTA	ROJAS ALARZA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
7	230293	40797413	MILENIS	IBARRA MARTINEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
8	230232	1123730433	FIDEL ALSIDES	GONZALEZ DAZA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$ 13.920.000
9	226407	4762161	FABIO ANTONIO	PEÑA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
10	226386	23137041	YANETH	LAGO BERMUDEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
11	275696	27017280	MARLENIS ISABEL	DIAZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
12	226283	27017304	MADELEINE	MANJARREZ SAURITH	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
13	226387	40800654	ELAINE	MANJARREZ LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000
14	276222	17805877	DEIVER DE JESUS	BRUGES LUBO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.918.362
15	286832	26231908	MIGÜELINA DEL CARMEN	ZURITA MACEA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
16	285673	40916546	YOSELIS DEL SOCORRO	COTES MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.716
17	291182	40916588	TRANQUILINA TEOTISTE	PIMIENTA DE CUISMAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
18	238066	40917821	MAGOLA RAQUEL	RAMOS QUIÑONES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.978
19	267316	40918059	ANTONIA MERCEDES	MUÑOZ MUÑOZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.467
20	267327	40918606	LUZ MARINA	LOPEZ ZUÑIGA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.559
21	291248	40932940	YANILETH ZORAIDA	ARGOTE GUERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000

Resolución No.0028 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
22	275659	40940234	JANETH DEL CARMEN	VILLADIEGO DURAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
23	286819	40942554	NOHEMI DEL CARMEN	CAMACHO RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.906
24	289777	1118854449	JAVIER DE JESUS	APONTE PINEDO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.919.952
25	276198	1118862257	RAFAEL FABIAN	CORDOBA CARMONA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
26	267324	1118880192	SANDRA LORENA	IGUARAN SIERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 13.920.000
27	226994	27018989	Maria Inocencia	Zambrano Rodriguez	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
28	227038	39475139	Diana Carolina	Alvarado Pana	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
29	226964	40800653	NELVIA MARIA	FARFAN BARROS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
30	271081	40801157	ELIDA ESTHER	SAURITH OSPINO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
31	227091	40801815	ANA ISABEL	CONSUEGRA ALVARADO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
32	226983	40801834	Lolani Ester	Nieves Cadena	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
33	272096	1119837273	IRIS DAYANA	LIÑAN RAMOS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$ 13.920.000
34	223562	5083021	NOE	PACHECO CONTRERAS	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.697
35	223615	5467108	FRANCISCO	VARGAS PEÑARANDA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.006
36	223586	13370242	ALFONSO	IBANEZ SOLANO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.514
37	223583	13370883	MIGUEL ANGEL	ORTIZ SANTIAGO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.918.599
38	262819	13373269	WILIAM	PICON ROMERO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.908
39	223613	13378362	GUILLERMO	QUINTERO SOLANO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.426.994
40	262858	13379952	YONY ALVEIRO	ANGARITA MENESES	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.505
41	223596	37365697	ONEIDA	DUARTE QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.226
42	223587	37367336	ILCE MARIA	QUINTERO CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.917.612
43	223638	37368797	LUZ AMANDA	RODRIGUEZ MONTEJO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.795
44	223597	37369697	CARMENZA	BECERRA GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.712
45	223598	37369889	MARIA EMMA	CHINCHILLA MOLINA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.918.821
46	223631	37371897	MARIA TERESA	SERRANO RINCON	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.833
47	262859	37372052	FRANCELINA	SALCEDO CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.745
48	258950	49796540	JULIA DEL CARMEN	QUINTERO SOLANO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.276
49	223585	1090985357	MARY CRUZ	SANGUINO SANGUINO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.929
50	262830	1090986187	RUBEN DARIO	PEÑA GARCIA	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.918.398
51	229250	4986635	WILLIAM	CHINCHILLA PEÑARANDA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 13.915.856
52	224005	5459905	LUIS ENRIQUE	TRIGOS NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.571
53	275593	5487734	PABLO HELI	AMAYA TORO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.918.533
54	224007	5519003	EVELIO	BARBOSA BAYONA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.918.533
55	224041	1094321534	EDALVER	SANCHEZ TORO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.544
56	224101	5505340	CIRO ANTONIO	LEAL SANCHEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.975
57	224121	5505579	JOSE AGUSTIN	CARVAJALINO RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.843
58	224117	5505845	EVELIO ANTONIO	AREVALO RINCON	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.804
59	224105	5505942	SIDIFREDO	GARCIA ARO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.793
60	224112	13455231	ABEL ANTONIO	MADARIAGA MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.736
61	224075	27851329	ANA DE JESUS	ANGARITA DE RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.540
62	224136	27851527	CARMEN EDILMA	NAVARRO DE BALMACEDA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.677
63	224071	27851777	ROSA IRENE	SANTIAGO DE RINCON	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.899
64	224137	27851893	CELINA MARIA	QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.857
65	224133	27852015	MARIA ESTHER	BOHORQUEZ MONTEJO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.995

Resolución No. 0028 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
66	224142	27852018	ANGELA MARIA	TORO CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.912.332
67	224108	27852137	MARIA EVANGELISTA	ASCANIO ROPERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.563
68	224122	27852456	BETTY MIREYA	ANGARITA SEPULVEDA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.995
69	224140	27852673	MARLENE	CÁRVAJALINO VEGA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.888
70	224081	27852883	LEDDY MARIA	ANGARITA RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.929
71	224083	88143593	JOSE ANTONIO	CASTRO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.931
72	224130	1091162516	DIANA TERESITA	ALFONSO RINCON	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.674
73	236058	13269610	JOSE ANTONIO	ORTEGA PEREZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.950
74	236086	13269943	JAIME JOSE	PARADA LIZARAZO	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.257
75	236087	60351273	OLGA MARINA	GOMEZ GELVEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.815
76	236116	60436035	LUZ MARINA	GUERRERO BAYONA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.984
77	224276	88025847	CARLOS ARTURO	ASCENCIO CAICEDO	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.847
78	236068	1005046376	DANNY	CASTRO ORELLANOS	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.768
79	224239	1093906539	HECTOR HERNAN	HERNANDEZ RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.842
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.099.152.441

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá S.A., y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

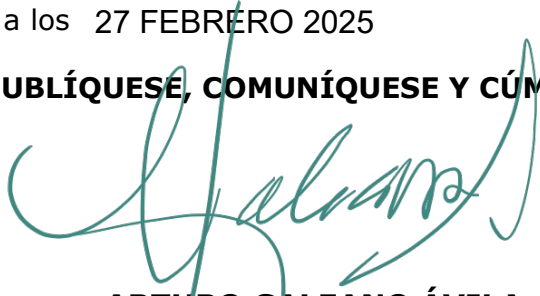
Resolución No.0028 DE 27 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 27 FEBRERO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Daniel García
Cargo: Contratista
Oficina SSFV


Revisó:
Jackeline Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Maria Fernanda Merlano
Contratista
DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS 